



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

Ayuntamiento de 31 de Mayo de 1757 En la Muy Noble, Muy Lalt
y fidelissima Villa de Teda,
y sala capitular de ella, a treinta y uno de Mayo
de Mill setecientos cinquenta y siete. Se juntaron
los Jues Conregos, Justicias, Rep^{ta} de esta Villa, que
ahora firmaron, con D. Pedro Lolas su Pro-
curador Sindico Genl. Habiendo sido leido por
Juan Jimenez mro. Procurador, de que Notorio
por el^{no} de Cabildo Damos fe, a saber, y
confirma todas las cosas, y pertenencias de
Subdito de ambas Mage^{des} Vn. y Vnidad de
esta Villa su Ver^{dad} y confesio: Acordose
que despues de averse echo Notoria en
este Ayuntamiento como por parte del D^{ho}
clero se achos Repartim^{to} de Langosta, entre
sus Individuos, no del todo, que les corres-
pondio, quando se executo el de esta Villa, y
su Ver^{dad} de Morquito, Viendo de la cantidad
Libre del medio Repartim^{to}, la que no es tanto
y toleu, y no dar lugar a que para entre
todos los Interesados: se requiera a los
D^{hos} clero la obsequion del todo de
dho Repartim^{to} del expresado Morquito,
sean don dos mil y quatrocientos zcau